RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 -2024-GM/MDC

Comas, 03 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 01 -2024-OGA/MDC, de fecha 03 de enero de 2024, de la Oficina de General de Administración respecto a la evaluación de la propuesta de designación del Cargo de Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada cargo; asimismo, el numeral 20 establece que, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; así como, las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ello, el artículo 2° del Reglamento de la ley citada en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, de fecha 12 de abril de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, entre otras, la atribución de designar a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 01 -2024-OGA/MDC, la Oficina de General de Administración concluye que la Lic. LINA ADELAIDA MONTERO MORON, cumple con las condiciones mínimas para el cargo de Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, con el Visto Bueno del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Lic. **LINA ADELAIDA MONTERO MORON,** a partir del 04 de enero de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 – PCM y sus modificatorias; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Lic. **LINA ADELAIDA MONTERO MORON**, deberá presentar su declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, y conforme al Artículo 5° de la Ley 31227, deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses; dentro de los plazos establecido en las precitadas normas.

ARTÍCULO TERCERO. – El Servidor Público designado en el artículo precedente, de contravenir el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente, incurrirá en responsabilidad administrativa funcional, y en tanto corresponda, en responsabilidad civil y responsabilidad penal[1].

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ING. FANNY ROCIO FLORES PURIZACA
GERENTE MUNICIPAL

[1] El servidor y/o funcionario estará inmerso a la potestad sancionadora de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional (Artículo 46º Ley N° 31228 - Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República), o a la potestad sancionadora administrativa Disciplinaria a través de la Secretaria Técnica (Artículo 85º de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil) y/o denuncia ante la Procuraduría Publica Municipal en defensa de los intereses del estado (Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y Artículo 29º de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, (...) de identificarse responsabilidad civil y/o penal.